



## Sección V. Anuncios

### Subsección segunda. Otros anuncios oficiales

#### CONSEJO INSULAR DE MALLORCA

#### INSTITUTO MALLORQUÍN DE ASUNTOS SOCIALES

**8536**

*Extracto de la Resolución del Presidente por sustitución del Instituto Mallorquín de Asuntos Sociales de 27 de julio de 2017, de la convocatoria pública de ayudas económicas del IMAS a entidades que llevan a cabo actividades en materia de servicios sociales para el 2017*

**BDNS (Identif.): 358151**

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.bi 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, el texto completo de la cual se puede consultar en la Base de Datos Nacional de Subvenciones

#### **Primero. Beneficiarios**

Podrán solicitar una ayuda en el marco de esta convocatoria las entidades y las asociaciones que presenten un proyecto que hayan llevado a cabo entre alguna de las actividades que se mencionan en el punto 2 de esta convocatoria, siempre que, además, reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) No tener ánimo de lucro.
- c) Tener domicilio social (representación o delegación) en la isla de Mallorca.
- d) Estar inscrita en el Registro Central de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares o en el que corresponda, antes de la fecha de la solicitud en el marco de esta convocatoria.
- e) Tener capacidad jurídica y de obrar.
- f) Estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones económicas con el Consejo de Mallorca y con el IMAS y de las otras obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que vengan impuestas por la normativa vigente.
- g) No incurrir en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario que establece el art. 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

#### **Segundo. Objeto**

El objeto de esta convocatoria es fijar los criterios y el procedimiento de concesión de las ayudas económicas dirigidas a apoyar la financiación de las actuaciones que en materia de servicios sociales hayan realizado las entidades y asociaciones sin ánimo de lucro desde día 1 de enero de 2016 y hasta el 31 de diciembre de 2016.

Las actuaciones pueden ser de carácter preventivo, asistencial, de inserción y reinserción para personas o colectivos de la isla de Mallorca, en alguna de las situaciones con necesidad de atención prioritaria señaladas en el art. 6 de la ley 4/2009, de 11 de junio, de servicios sociales de las islas Baleares.

#### **Tercero. Bases reguladoras**

En todo lo no previsto en la presente convocatoria se tendrán en cuenta la Ley 38/2003 General de Subvenciones, de 17 de noviembre y la Ordenanza General de Subvenciones del Consejo de Mallorca (BOIB núm. 21, de 18 de febrero de 2017).

#### **Cuarto. Cuantía**

El importe máximo que se destina a la convocatoria es de 300.000,00€, del presupuesto de gastos del IMAS para el año 2017.

#### **Quinto. Plazo para presentación de solicitudes**

El plazo para la presentación de las solicitudes es de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de las Islas Baleares. Según el artículo 30.2 de la Ley 39/15, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, se excluyen del cómputo los sábados, los domingos y los declarados festivos. Si el último día del plazo fuera inhábil, se entenderá prorrogado hasta el primer día hábil siguiente.





**Sexto. Otros datos**

«Son destinatarias de los servicios sociales, con carácter prioritario, las personas que estén en alguna o algunas de las siguientes situaciones:

- a) Discapacidad física, psíquica o sensorial.
- b) Dificultades de integración familiar o comunitaria derivadas de enfermedades mentales y enfermedades crónicas.
- c) Dificultades de integración social vinculadas a condiciones laborales precarias, desempleo y pobreza.
- d) Necesidad social, como la relacionada con la falta de vivienda o con la desestructuración familiar.
- e) Vulnerabilidad, riesgo o desamparo para los ancianos, los niños y las personas adolescentes.
- f) Violencia machista y las diversas manifestaciones de violencia familiar.
- g) Discriminación por razón de sexo, lugar de procedencia, discapacidad, enfermedad, etnia, cultura o religión o por cualquier otra razón.
- h) Dificultad de integración familiar o comunitaria derivada de la drogodependencia y otras adicciones.
- i) Vulnerabilidad, exclusión y aislamiento sociales.
- j) Problemas de convivencia y de cohesión social.
- k) Urgencias sociales.
- l) Emergencias sociales por catástrofe. »

Se excluyen de esta convocatoria cualquier tipo de ayudas para actuaciones que no se ajusten a las modalidades descritas en el apartado 2, como son: infraestructuras de edificios (construcción y / o remodelación), equipamientos, mantenimiento, creación de centros de servicios sociales (de estancias diurnas y / o residenciales) y estudios.

Asimismo, quedan excluidos de esta convocatoria aquellas entidades a las que se haya otorgado una subvención nominativa o tenga concierto o haya tenido a lo largo de 2016 contratos de servicios que guarden relación directa con el objeto de la convocatoria, con el IMAS , respecto del ejercicio 2016. A estos efectos, se requerirá informe preceptivo y vinculante del servicio Jurídico Administrativo.

El modelo normalizado de solicitud y la documentación que se debe acompañar se encuentra disponible, igualmente, en la web del IMAS ([www.imasmallorca.net](http://www.imasmallorca.net))

Palma, 28 de julio de 2017

**La secretaria delegada**  
(BOIB núm. 160, de 14-11-2006)  
Inmaculada Borrás Salas

